



RAD. 2018-00304. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario de primera instancia promovido por el señor GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO contra COLPENSIONES y COLFONDOS, dándole cuenta de lo siguiente:

- Auto de fecha 7 de febrero de 2022 que aprobó liquidación de costas, se encuentra debidamente ejecutoriado.
- En memorial de fecha 1 de septiembre de 2022, el ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la obligación de hacer y las costas, y pide medidas cautelares.
- El 20 de febrero de 2023, el apoderado de la parte ejecutante presta juramento.
- Que se encuentra a disposición del despacho título judicial 416010004547224 por valor de \$3.634.104,00, consignado por COLFONDOS S.A.
- En memorial de fecha 24 de febrero de 2023, el apoderado del ejecutante solicita entrega del título judicial consignado por COLFONDOS; informa que COLFONDOS trasladó los aportes destinados a pensión del actor a COLPENSIONES e indica que las costas no se pagaron de manera total, por ello, pide se libre mandamiento de pago por las diferencias.

Se pone de presente, que dentro del proceso de la referencia se organizó las solicitudes posteriores al auto que ordenó la liquidación de costas, y que estas se encuentran registradas y relacionadas en TYBA, en el Onedrive de este despacho, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180030400  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y  
CESANTÍASCOLFONDOS S.A

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que existen diversas solicitudes que resolver, se procederá así:

❖ **Frente a la entrega de título:** en fecha 24 de febrero de 2023 el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega del título que se encuentran a disposición del Juzgado a favor de su mandante, las que fueron consignadas el 19 de mayo de 2021 por COLFONDOS con título judicial No 416010004547224 por valor de \$ 3.634.104,00,

Es de anotar que, el monto mencionado **NO coincide** con las costas aprobadas en auto de fecha 7 de febrero 2022, el que se encuentra debidamente ejecutoriado, pues, aquellas se señalaron en la suma de \$4.511.907, por ende, no puede tenerse por cumplida la obligación de las costas con el pago de este rubro, empero, se accederá a su entrega, teniéndose estas como pago parcial, existiendo una diferencia a favor del promotor del juicio por \$877.803.

La entrega del título judicial referenciado se realizará al doctor HERNÁN DARÍO BORJA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.240.586 de Bquilla y T.P. N° 288.604 CSJ en su condición de apoderado judicial del ejecutante, quien dispone de facultad de recibir, conforme se desprende del poder que reposa a folio 14 del expediente digital.

❖ **Frente al mandamiento de pago:** Procede el Despacho a resolver la solicitud de cumplimiento de sentencia formulada por el Dr. HERNÁN DARÍO BORJA CASTRO en fecha 1 de septiembre de 2022, donde el actor pide se ordene a las enjuiciadas que cumplan las **obligaciones de hacer y dar** contenidas en las sentencias de primer y segundo grado, empero, para ello se dará trámite al memorial que radicó el 24 de febrero del año 2023, a través del cual el promotor del proceso informó que la obligación de hacer se encuentra cumplida, y frente a la obligación de dar por concepto de costas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este proveído, es decir, que existe un pago parcial y un saldo insoluto de \$877.803, por ende, solo por este valor se librá el mandamiento.

❖ **De la solicitud de medidas cautelares:** Las medidas cautelares se decretarán conforme vienen solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, máxime, cuando el ejecutante cumplió con lo previsto en el artículo 101 del C.P.L.S.S. desde el momento en que solicitó el cumplimiento de la sentencia. Se limita el embargo a la suma de \$1.500.000.

❖ **De la notificación del mandamiento de pago:** Teniendo en cuenta que la solicitud dirigida a que se libre mandamiento de pago se después de los treinta días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el Superior, este proveído se notificará por personalmente a la ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C. de G. del P.

En mérito a lo expuesto, se

#### RESUELVE:

1. HACER entrega del título judicial No 416010004547224 por valor de \$ 3.634.104,00 al doctor HERNÁN DARÍO BORJA CASTRO, con cédula de ciudadanía N° 1.143.240.586 de Barranquilla y T.P. N° 288.604 CSJ en su condición de apoderado judicial del ejecutante, por concepto de pago parcial de las costas.

2. Librar Mandamiento de pago contra de COLFONDOS por la suma de \$877.803 a favor del señor GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO por el concepto saldo insoluto por costas del proceso ordinario. Para el pago de esta obligación se concede a la parte demandada un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de este provisto.

3. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que la ejecutada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍASCOLFONDOS S.A. tenga o llegare a tener en los bancos: Bogotá, Occidente, Bancolombia, Davivienda, BBVA, AV Villas, Agrario, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS e ITAU hasta por el monto de \$1.500.000. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

4. Notifíquese el presente proveído personalmente a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C. G. del P., aplicado por remisión analógica en material laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.